

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

# ORDENANZA (N° 8.540)

## Concejo Municipal:

La Comisión de Obras Públicas ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por el Concejal Boasso, quien encomienda al Departamento Ejecutivo, a restablecer la obligatoriedad de colocar en lugar visible un cartel indicador de Límites de Tolerancia Máxima al Alcohol en Sangre de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Tránsito, en todos los establecimientos , lugares de guarda de automóviles o garages, estaciones de servicio y reparticiones publicas.

Que a pesar de todas las campañas preventivas **NO manejes si bebes**, y controles de alcoholemia, seguimos siendo testigos de numerosos accidentes por este motivo.

Que para estar en excelentes condiciones de manejar en el tránsito, **no se debe tomar ninguna bebida alcohólica**, pero la experiencia demuestra que esta advertencia no es tomada en cuenta por el conductor.

Que está demostrado que el alcohol es factor determinante de accidentes mortales en la mayoría de los países.

Que según experiencias no es necesario estar en evidente estado de ebriedad para engendrar perturbación y volver peligroso a un conductor.

Que hay muchos factores que influyen en la rápida absorción del alcohol en la corriente sanguínea como la cantidad y tipo de comida ingerida, la concentración alcohólica de bebida consumida, la tolerancia individual hacia el alcohol (edad, peso, hábito, etc).

Que no existe método instantáneo para que la alcoholización desaparezca ya que se calcula que debe transcurrir una hora para eliminar 7grs. de alcohol.

Que en el tránsito diario un conductor debe decidir maniobras o reaccionar ante maniobras de los otros cada 20 segundos. En esas circunstancias es esencial la habilidad para dominar el vehículo, control emocional, concentración, coordinación y buen juicio para juzgar la velocidad, la distancia y el tiempo.

Que desde la primera copa se hace notoria la tendencia de guiar más rápido, no guardar la distancia apropiada.



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que en el año 2005 se presentó un proyecto proponiendo la creación del programa denominado AUTOCONTROL RESPONSABLE, el cual tendrá como principal objetivo difundir métodos de prevención y educación, destinados a concientizar a la población respecto de las consecuencias de la conducción bajo los efectos del alcohol.

Que se proponía la adquisición de alcoholímetros de uso público y su correspondiente instalación permanente en al menos 10 locales de masiva concurrencia pública, donde se expendan bebidas alcohólicas, tales como bares, confiterías bailables o similares.

Que lo recaudado por el uso de los mismos se recomendaba aplicarlo a amortizar la compra y/o reparación de los mencionados alcoholímetros.

Por lo expuesto y atento a lo expresado, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Se establece la obligatoriedad de colocar en lugar visible un cartel indicador de Limites de Tolerancia Máxima al Alcohol en Sangre de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Tránsito, en todos los establecimientos habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas, playas de estacionamiento, lugares de guarda de automóviles o garages, estaciones de servicio y reparticiones publicas.

Se deberá adjuntar también un folleto y/o calcomanía con las indicaciones adheridas en las cartas de bebidas alcohólicas de los establecimientos habilitados para su expendio.

- **Art. 2º-** En el mencionado cartel y a modo de ejemplo deberán figurar las equivalencias aceptadas de dosis de distintas bebidas alcohólicas especificando la cantidad permitida de ingestión y el tiempo que debe transcurrir para que la persona esté en condiciones de conducir.
- **Art. 3º-** El Departamento Ejecutivo podrá instalar alcoholímetros en distintos lugares donde se expendan bebidas alcohólicas. El costo del uso de los mismos no podrá superar el \$1,00 (un peso) para los usuarios, los cuales recaudará el Municipio y serán destinados exclusivamente a la amortización del costo de la compra y mantenimiento de los alcoholímetros.
- Art. 4°.- Una vez reglamentada la presente, los locales que no cumplan con la obligación de poseer un lugar visible, un cartel con límites de tolerancia máxima de



# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

alcohol en sangre, conforme lo dispuesto por el Código de Tránsito serán pasibles de multas equivalentes \$500 (quinientos pesos).

- **Art. 5º.-** Lo recaudado por la aplicación de la presente Ordenanza será destinado a campañas de prevención, concientización y educación sobre los efectos y consecuencias de conducir en estado de ebriedad.
- **Art, 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 17 de junio de 2010.-

Expte. Nº 178712-P-2010 CM.-